

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 344

Esta Comisión provincial, en su sesión de 9 del corriente, acordó adquirir, mediante concurso público, los efectos de material de oficinas que se calculan necesarios para el consumo de la Secretaría de la Excm. Diputación durante el primer trimestre del año actual, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La cantidad necesaria de cada artículo se expresa en la relación de todos ellos que se halla de manifiesto, con especial mención del libro para el registro general de documentos, en dicha Secretaría, indicando el precio límite de cada uno; debiendo los licitadores hacer sus proposiciones por todos ellos y por los precios tipos, ó mejorándolos.

2.ª Todos los artículos serán, precisamente, de la misma ó mejor calidad que las muestras que se presentarán en el acto del concurso.

3.ª Una vez adjudicado el servicio, el rematante deberá entregar, por su cuenta, todos los referidos artículos en la Secretaría, dentro del término de los ocho días siguientes al en que sea aprobado el remate por la Corporación, la que, y una vez que los artículos fuesen recibidos, en su

vista, acordará el abono de su importe, cumplidas que sean por aquél las condiciones expresadas.

4.ª El rematante quedará obligado á satisfacer al Estado el impuesto correspondiente y la contribución industrial de que trata el Reglamento de Abril de 1893.

5.ª Por convenio de las partes puede prorrogarse el contrato para igual abastecimiento en los trimestres subsiguientes, y con las variaciones en más ó menos de los artículos expresados, á cuyo efecto se consignarán en una nueva relación que se formule.

El acto del concurso se verificará en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, el día en que haga diez en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ó en el siguiente si fuese festivo, á las dos de su tarde.

Córdoba 18 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 350

Número del expediente 5.588

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Benito Muñoz Gómez, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1904, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Benito*, de mineral hierro y cobre, sita en el término de Montoro y sitio denominado regajo de la Arquetilla, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa del Pozo;

linda por el N. con terrenos de don Fernando Sepúlveda, y las pertenencias están en propiedad de dicho señor Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Enero de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un charco hondo mirando al N.; como 12 metros agua arriba hay unos arbustos ó sauces grandes por encima de dicho charco, y desde este punto se tomarán 200 metros al E. y primera estaca; desde esta se medirán 500 y segunda; de esta se medirán 400 y tercera; de esta se medirán 500 y cuarta, y desde esta se medirán 200 y se pondrá la quinta estaca, que coincidirá con el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 350

Número del expediente 5.398

Hago saber: que por D. Francisco Burgos Luna, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Septiembre de 1902, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San Francisco*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas *San Francisco*, número 3.663; *La Capitana 2.ª*, número 161, y *Salvadora*, núm. 1.278; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 23 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

### Instituto general y técnico de Caba

Núm. 314

#### ANUNCIO

Se halla vacante en este Instituto una plaza de Ayudante interino gratuito de la Sección de Ciencias, que ha de proveerse en la forma que prescribe el art. 17 del R. D. de 13 de Marzo último, R. D. de 20 de Julio de 1900 y R. O. de 31 de Agosto del mismo año.

Para ser nombrado Ayudante interino gratuito, se necesita ser español, mayor de veintiún años, Licenciado en Ciencias y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad de los aspirantes, se dirigirán al señor Director de este Instituto, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que por disposición del Claustro y orden del señor Director, se hace público para conocimiento de los interesados.

Cabra 22 de Enero de 1904.—El Secretario, Emilio Chacel.—V.º B.º: El Director, Vignolle.

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 353

## SECCION DE TENEDURIA.--NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.--MES DE FEBRERO DE 1904

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el R. D. de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del dador.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año				
47	2	705	Estado.	Rústica.	Córdoba.	D. Rafael Rivera Cruz.	20	Febrero	1904	4.º	100 20	La Rambla.	Posteriores á 1876.
48	51	671	Beneficencia.	Urbana.	Aguilar.	Antonio Muñoz.	28			3.º	2 809 60	Puente Genil	Idem

Córdoba 26 de Enero de 1904.—El Tenedor de Libros, Joaquín Yuste.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, Lillo.

### Ayuntamientos

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 326

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el presente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera del mismo.

Fernán Nuñez 20 de Enero de 1904.—Juan Gómez Torres.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 318

Terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los comprendidos en el mismo puedan durante ellos formular las reclamaciones que á su derecho consideren convenirle.

Villanueva del Rey 20 de Enero de 1904.—Rafael Molina.

Núm. 360

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para el arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas de las especies que comprende el grupo de líquidos en esta localidad, en cumplimiento de lo que determina el art. 297 del Reglamento del ramo, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde del día 31 del actual, bajo igual tipo y condiciones que la anterior, pero con la rectificación en los precios de venta acordada por el Ayuntamiento, y que consta en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 24 de Enero de 1904.—Rafael Molina.

#### IZNAJAR

Núm. 332

Don José Rosales Mellaño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Iznájar 21 de Enero de 1904.—José Rosales.—Por su mandado, Antonio Narvaez.

#### AGUILAR

Núm. 337

Don Rafael López Jiménez Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia componer las fuentes públicas llamadas Nueva y Aljami, tendrá lugar el concurso el día 4 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se admitirán éstas hasta mencionada hora del día 4, en que empezará el acto del remate.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., con cédula personal que acompaña, conecor del pliego de condiciones para el servicio composición de las fuentes Nueva y Aljami, hallándose conforme con todas ellas, ofrece ejecutarlas por la suma de... (en letra la cantidad.)

Aguilar 21 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M., Luis Arcos.

#### PEDRO ABAD

Núm. 348

Don Fernando González García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que incluido en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo José Fernández Rodríguez, hijo de Maximino y Catalina, nacido en esta localidad el día 16 de Noviembre de 1884, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres ó familia, desde hace muchos años, se les cita por medio del presedte, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezcan en estas Casas Capitulares los días 31 del actual, 13 y 14 de Febrero próximo y 6 de Marzo venidero, en que se verificarán los actos de rectificación del alistamiento, sorteo de mozos y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer será declarado prófugo, según disponen los artículos 103 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Pedro Abad 25 de Enero de 1904.—F. González.

#### MONTURQUE

Núm. 329

Don Julián Saravia Curiel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparatimiento de guardería rural, consignado como impuesto en el vigente presupuesto de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, por los contribuyentes comprendidos en aquel documento.

Monturque 21 de Enero de 1904.—Julián Saravia.

## GUIJO

Núm. 330

Don Nere Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el mismo del próximo mes de Febrero queda abierto el plazo para que los forasteros labradores, cosecheros, colonos y ganaderos que existen en el extrarradio de este término municipal, puedan comparecer en esta Administración municipal, situada en estas Casas Consistoriales, situada en estas Casas Consistoriales, con objeto de verificar los conciertos y encabezamientos de consumos que determinan los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento del ramo, como comprendidos en la condición 8.ª del pliego que aparece en el expediente de consumos para el año actual; en la inteligencia de que transcurrido el plazo, esta Administración procederá a repartir la diferencia que resulte entre los conciertos voluntarios hechos y el total asignado a dicha zona, entre los que no se hallen concertados, según lo preceptuado en el art. 63 del referido reglamento.

Guijo 20 de Enero de 1904.—Nere Valverde.

## HORNACHUELOS

Núm. 327

Don Miguel Pérez Sáiz, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento o constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año corriente, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho período puedan los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 20 de Enero de 1904.—Miguel Pérez.

Núm. 341

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi interina presidencia se ha llevado á efecto la formación de tres secciones en las que figuran todos los contribuyentes que pueden ser vocales asociados, á fin de proceder al sorteo de los que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta villa en el presente año, con arreglo á lo que dispone la vigente ley Municipal en su artículo 66, cuya división en la siguiente:

*Primera sección*

Comprende las calles García Mesa, plaza de la Constitución, Reloj, Palma y Extramuros.

*Segunda sección*

Comprende las calles Mechadero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Barragán, Béjar y Mayor.

*Tercera sección*

Comprende las calles Iglesia, Alamo, plaza del Horno, Quinta, Castillo, plaza de Armas y aldea de San Calixto.

Y en cumplimiento del art. 67 de dicha Ley, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por si contra su formación tuviese algún vecino que reclamar, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Hornachuelos 20 de Enero de 1904.—Miguel Pérez.

Núm. 357

Hago saber: que en el día siguiente en que cumplan diez hábiles, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las once de su mañana, en que dará principio, hasta las doce en que terminará, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo de los derechos y recargos establecidos con venta exclusiva al por menor sobre las especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes y sal común, cuyo arriendo se hace de las mencionadas especies por término de uno á tres años, contados desde el de la fecha, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 17.699'80 pesetas, debiendo advertirse lo siguiente:

Que para hacer proposiciones es indispensable consignar previamente en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de su celebración, el 5 por 100 del tipo anual de la misma.

Que el rematante, una vez aprobada la subasta, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, bien en metálico ó en fincas, consistente en la 4.ª parte del precio anual del arriendo, siendo de su cuenta los gastos de este expediente y los de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Que en la primera media hora se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de estas, se admitirán en la segunda por ramos separados, no admitiéndose las que no cubran los tipos que sirven de base para el remate, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Hornachuelos 25 de Enero de 1904.—Miguel Pérez.

## FUENTE PALMERA

Núm. 333

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la ley vigente de reclutamiento, el mozo Juan Artero Fuentes, hijo de Juan y de Encarnación, que nació en esta villa el 12 de Abril de 1884, é ignorándose su actual domicilio, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales los días 31 del actual, de 14 Febrero y 8

de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación desoldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuente Palmera 20 de Enero de 1904.—Francisco P. Mena.

## CABRA

Núm. 336

Habiendo renunciado el cargo de guarda municipal de campo Simón López Castro, he nombrado interinamente para que lo reemplace á Toribio Ortiz Prieto, con objeto de que el servicio no sufra interrupción.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del caso 3.º, art. 91 de la vigente ley electoral.

Cabra 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel del Marmol.

## BUJALANCE

Núm. 338

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día diez y nueve de Diciembre último fué celebrada sin efecto la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este término, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al día diez y nueve de Noviembre último; y el Ayuntamiento ha acordado verificar una segunda subasta, señalando como mínimo para admitir proposiciones la suma de diez y ocho mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, de doce á trece del día siguiente de transcurrir diez de la publicación del presente en el referido periódico oficial, ó al siguiente si este resultase feriado.

Bujalance 22 de Enero de 1904.—Miguel Velasco.

## POZOBLANCO

Núm. 340

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 19 del actual, acordó hacer la siguiente designación de secciones para proceder en su día á la celebración del sorteo prevenido por la ley para la constitución de la Junta municipal de esta villa en el corriente año:

*Primera sección*

La formarán los mayores contribuyentes por territorial, y se elegirán seis vocales.

*Segunda sección*

Constituirán la segunda los medianos contribuyentes por igual riqueza, y de estos se designarán tres vocales.

*Tercera sección*

Serán incluidos en esta sección los menores contribuyentes por expresada riqueza, y se nombrará un solo vocal.

*Cuarta sección*

La formarán todos los industriales, eligiéndose de ellos tres vocales.

*Quinta sección*

Formarán esta sección todos los vecinos que posean títulos profesionales, nombrándose un vocal.

*Seata sección*

Esta sección será constituida por artesanos, y se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley Municipal.

Pozoblanco 22 de Enero de 1904.—José Cejudo.

## VILLAVICIOSA

Núm. 345

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Manuel Torrecilla Alias, hijo de José y María, Juan Nicomedes Collado Campos, de José é Isabel, Manuel Genaro Navero Morales, de José y de Ana, y de José Olier Torrecilla, hijo de Juan y María y debiendo ser notificados para la rectificación del alistamiento del año actual que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, el 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, no teniendo estos individuos domicilio conocido se hace público en este periódico oficial á los efectos de la Ley.

Villaviciosa 23 de Enero de 1904.—Juan Santos.

## MONTORO

Núm. 246

Don José de Lara González de Canales, Teniente tercero de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en esta ciudad que á continuación se detallan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazo, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 31 del actual, á las diez, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo que será el 13 de Febrero próximo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

*Individuos que se citan*

Arturo López Pinzón, hijo de Bartolomé y María, nació el 15 de Agosto de 1884.

Francisco Gómez Galindo, hijo de Torcuato y Araceli, nació el 9 de Febrero de 1884.

José Moreno Jódar, hijo de Cirilo y Ana, nació el 20 de Noviembre de 1884.

Miguel Soler Galindo, hijo de Francisco y Mariana, nació el 2 de Febrero de 1884.

Montoro 25 de Enero de 1904.—José Lara.

## CÓRDOBA

Núm. 359

Encontrado un cordero en la vía pública sin dueño conocido, y constituido en depósito en el Asilo de Men-

dicidad, se anuncia al público á fin de que, á la persona á quien pertenece, pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 25 de Enero de 1904.—R. Conde.

### MONTEMAYOR

Núm. 329

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 66 de la ley Municipal, ha procedido á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir en el presente año la Junta municipal, habiendo ofrecido dicha operación el resultado siguiente:

#### Primera sección

Comprende las calles Capilla, Salamanca, Alcaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y caserío rural de la Alcoba.

#### Segunda sección

La constituyen las calles Bafuelo, Iglesia, Juego Pelota, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Ataja Primos, Carnicería, Mariscal y Horno nuevo.

#### Tercera sección

Estará formada por las calles Plaza, Zapateros, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla y caserío rural de Fontanar de Pilonos.

#### Cuarta sección

Comprende las calles Antón Rico, Maines, Feria, Horno Viejo y Barrera.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 67 de la ley Municipal, á fin de que en el término de ocho días puedan interponerse ante la excelentísima Diputación provincial las reclamaciones que se crean oportunas.

Montemayor 20 de Enero de 1904.—Salvador Varona.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 310

Don José Villalba Martos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de tres mil quinientas á cuatro mil pesetas, verificado en la noche del día catorce del actual de la casa de don Manuel Caballero Delgado, vecino y recaudador de contribuciones de Villafranca en este partido, así como á la busca de los efectos, que después se dirán, y caso de ser habidos los pongan los primeros con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y los otros

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en la causa que sobre expresado hecho me hallo por ante la fé del actuario.

Dado en Montoro á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

#### Efectos

Un bolso de viaje para señora y un talego de lona blanco con rayas azules y con las iniciales M. C.

Núm. 38

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los tres sujetos desconocidos cuyas señas después se dirán, los cuales en la noche del día catorce del actual robaron á José Ariaga Fernández, vecino de Adamuz, del ventorrillo nombrado las Ánimas, de aquel término, la suma de mil seiscientos quince pesetas y los efectos que se dirán, cuya busca á vez se encarga; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes los primeros, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado y por la escribanía del actuario sobre referido hecho.

Dado en Montoro á veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

#### Señas de los sujetos

Uno alto, de unos veinte y cinco años, rubio, sin bigote, viste pantalón de pana algo clara, chaqueta clara, alpargatas blancas y sombrero idem.

Otro más bajo, de unos treinta años, moreno, cerrado de barba, pantalón de pana algo más obscuro que el del anterior, chaqueta negra, abrigo obscuro, sombrero negro y alpargatas blancas.

Otro de igual estatura y edad que el anterior vistiendo igual con alpargatas blancas, sombrero oscuro y bufanda clara.

#### Efectos

Dos paños de cama blancos con listas azules.

Dos paraguas nuevos de alpaca negra.

Una capa con vueltas de terciopelo listado y sobre vueltas negras.

Unas alforjas listadas.

Una arroba de chorizos.

Una botella de aguardiente.

### ANDUJAR

Núm. 352

Don Enrique Castellano Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al individuo que el día cinco de Noviembre último viajaba en el tren mixto, número

primero, ascendente en la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo nombre y domicilio se ignora, y al que le fué robada en el trayecto de Córdoba á Marmolejo una maleta, cuyas señas al final se consignarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba, Valencia y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre el referido hecho, é instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de la maleta referida, y caso de ser hallada se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; y que si saben el paradero del perjudicado que se cita, lo comuniquen á este dicho Juzgado.

Dado en Andújar á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega.

#### Señas de la maleta

Funda blanca, con botones blancos, piel encarnada y con dos listones en la funda.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo

hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA